



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 001 -2023 – GR.APURÍMAC/GRDE.

Abancay, 02 FEB. 2023

VISTOS:

El proveído Gerencial General N° 765-2023 de fecha 27/01/23, Informe N° 039-2023-GRDE/SGAPyS de fecha 24/01/23, Resolución Gerencial Regional N° 040-2022-GR/APURIMAC/GRDE de fecha 27/12/22, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, a priori, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el que se contrae el procedimiento de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, que establece en su Artículo 212°, la Rectificación de errores, la misma que en su numeral 212.1, dispone que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión," y en concordancia en su numeral 212.2, del mismo articulado en mención, se establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, conforme a la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se advierte que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 040-2022-GR/APURIMAC/GRDE de fecha 27/12/22, se APROBO, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJA EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2471009; para su ejecución por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de ejecución de 1095 días calendarios (36 meses), con un presupuesto total de S/. 18'013,174.19 (DIECIOCHO MILLONES TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES), conforme a los fundamentos y sustento técnico antes expuesto, (...) según el siguiente detalle:

Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJAS EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	
Departamento	APURIMAC	
Provincia	APURIMAC	
División	07 PROVINCIAS	Costo a: Mayo - 2022
Localidad	REGIONAL 07 PROVINCIAS	
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	COMPONENTE 1: ADECUADO ACCESO A SERVICIOS DE CAPACITACIONES Y ASISTENCIA	10,900,620.72
02	COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN PRODUCCION Y MANEJO	1,085,157.10
03	COMPONENTE 3: ADECUADOS CONOCIMIENTOS PARA LA TRANSFORMACION PRODUCTIVA	950,213.80
04	COMPONENTE 4: ADECUADA ORGANIZACION DE LOS PRODUCTORES APICOLAS	456,899.50
05	COMPONENTE 5: ADECUADAS CAPACIDADES EN GESTION COMERCIAL Y EMPRESARIAL	700,478.80
06	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19	69,768.00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		14,163,136.92
Mano de Obra		4,683,115.28
Materiales		9,098,021.64
Equipo		382,000.00
COSTO DIRECTO		14,163,136.92
GASTOS GENERALES 15.06 %		2,135,682.74
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO 0.99 %		139,921.00
SUPERVISIÓN 6.60 %		966,115.40
EXPEDIENTE TÉCNICO 1.16 %		163,559.05
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 0.65 %		91,549.59
COSTOS INDIRECTOS		3,496,837.78
SUB TOTAL (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)		17,659,974.70
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES 2.00 %		353,199.40
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		18,013,174.19

Soñ: DIECIOCHO MILLONES TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 19/100 NUEVOS SOLES

Que, de la revisión y análisis, realizada a la fecha de dicho acto resolutorio, **Resolución Gerencial Regional N° 040-2022-GR/APURIMAC/GRDE de fecha 27/12/22**, así como de los antecedentes documentales que obran en la entidad, se puede advertir que mediante **Informe N° 039-2023/GRDE/SGAPyS de fecha 24/01/23**, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la Rectificación de la **Resolución Gerencial Regional N° 040-2022-GR/APURIMAC/GRDE de fecha 27/12/22**, toda vez, que se ha incurrido en un error material, **bajo las consideraciones y sustento que se cita a continuación:**

(...) con **Resolución Gerencial Regional N° 040-2022-GR/APURIMAC/GRDE de fecha 27/12/22**, se APROBO, el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJA EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N° 2471009; manifestarle que dicha resolución se encuentra errada el CUI y el Presupuesto total del Proyecto, el que debe coincidir con el Formato N° 08-A Registro en Fase de Ejecución, del Banco de Inversiones. Por lo expuesto líneas arriba solicito la modificación de dicha resolución, según detalle siguiente:

Descripción	Dice	Debe Decir
CUI	2488318	2471009
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 18,013,174.19	S/ 17,816,787.00

Ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, bajo esos parámetros expuestos, se tiene que mediante **proveído Gerencial General N° 765-2023 de fecha 27/01/23**, se dispone a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, la evaluación y proceder con el trámite administrativo para la rectificación por error material de la **Resolución Gerencial Regional N° 040-2022-GR/APURIMAC/GRDE de fecha 27/12/22**, teniendo en cuenta el **Informe N° 039-2023/GRDE/SGAPyS de fecha 24/01/23**, advertida, por el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, **ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, finalmente en fecha 30/01/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la **Opinión Legal N° 020-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, teniendo en cuenta el marco normativo del Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores, *ergo*, se emite pronunciamiento favorable para la rectificación de la **Resolución Gerencial Regional N° 040-2022-GR/APURIMAC/GRDE de fecha 27/12/22**, *Ut Supra*, por causa de error material, únicamente dentro de los extremos advertidos en el **Informe N° 039-2023/GRDE/SGAPyS de fecha 24/01/23**, advertida el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, **sobre todo por no alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión asumida mediante el acto administrativo, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material que se ha incurrido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 040-2022-GR/APURIMAC/GRDE de fecha 27/12/22**, por la causal de error material, únicamente dentro de los extremos advertidos en el **Informe N° 039-2023/GRDE/SGAPyS de fecha 24/01/23**, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos, los mismos que deberán ser con efecto retroactivo a la fecha de su emisión tanto en la parte considerativa y resolutoria, acto que se efectuara de acuerdo a los siguientes términos:

EN LA PARTE CONSIDERATIVA:

1) **DICE:**

Código Unificado de Inversiones N° 2488318.

DEBE DECIR:

Código Único de Inversiones N° 2471009.

EN LA PARTE CONSIDERATIVA:

2) **DICE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA NIEL DE ABEJA EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2471009; para su ejecución por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de ejecución de 1095 días calendarios (36 meses), con un presupuesto total de **SI. 18'013,174.19 (DIECIOCHO MILLONES TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos y sustento técnico antes expuesto, (...) según el siguiente detalle:

Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJAS EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Ciente GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Departamento APURIMAC

Provincia APURIMAC

Distrito 07 PROVINCIAS **Costo a :** Mayo - 2022

Localidad REGIONAL 07 PROVINCIAS

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	COMPONENTE 1: ADECUADO ACCESO A SERVICIOS DE CAPACITACIONES Y ASISTENCIA	10,900,620.72
02	COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN PRODUCCION Y MANEJO	1,085,157.10
03	COMPONENTE 3: ADECUADOS CONOCIMIENTOS PARA LA TRANSFORMACION PRODUCTIVA	950,213.80
04	COMPONENTE 4: ADECUADA ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES APICOLAS	456,898.50
05	COMPONENTE 5: ADECUADAS CAPACIDADES EN GESTION COMERCIAL Y EMPRESARIAL	700,478.80
06	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19	69,766.00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		14,163,136.92
	Mano de Obra	4,683,115.28
	Materiales	9,098,021.64
	Equipo	382,000.00
COSTO DIRECTO		14,163,136.92
	GASTOS GENERALES 15.06 %	2,135,682.74
	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO 0.99 %	139,921.00
	SUPERVISIÓN 6.60 %	956,115.40
	EXPEDIENTE TÉCNICO 1.16 %	163,569.05
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN 0.55 %	91,549.59
COSTOS INDIRECTOS		3,496,837.78
SUB TOTAL (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)		17,659,974.70
	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES 2.00 %	353,199.49
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		18,013,174.19

Son : DIECIOCHO MILLONES TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 19/100 NUEVOS SOLES

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA NIEL DE ABEJA EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2471009; para su ejecución por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de ejecución de 1095 días calendarios (36 meses), con un presupuesto total de **SI. 17'816,787.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos y sustento técnico antes expuesto, (...) según el siguiente detalle:

Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJAS EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Ciente GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Departamento APURIMAC

Provincia APURIMAC

Distrito 07 PROVINCIAS **Costo a :** Mayo - 2022

Localidad REGIONAL 07 PROVINCIAS

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	COMPONENTE 1: ADECUADO ACCESO A SERVICIOS DE CAPACITACIONES Y ASISTENCIA TECN	10,985,520.72
02	COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN PRODUCCION Y MANEJO DE ES	1,037,426.84
03	COMPONENTE 3: ADECUADOS CONOCIMIENTOS PARA LA TRANSFORMACION PRODUCTIVA DE	907,385.18
04	COMPONENTE 4: ADECUADA ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES APICOLAS	373,151.38
05	COMPONENTE 5: ADECUADAS CAPACIDADES EN GESTION COMERCIAL Y EMPRESARIAL	487,530.31
06	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19	69,766.00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		13,865,562.43
	Mano de Obra	4,404,510.14
	Materiales	9,097,752.29
	Equipo	363,300.00
COSTO DIRECTO		13,865,562.43
	GASTOS GENERALES 16.54 %	2,296,536.20
	SUPERVISIÓN 5.94 %	819,299.87
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN 0.65 %	91,549.49
	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO 0.99 %	139,921.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO 1.16 %	163,569.05
COSTOS INDIRECTOS		3,581,875.81
SUB TOTAL (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)		17,467,438.24
	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES 2.00 %	349,348.76
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		17,816,787.00

Son : DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistentes los demás extremos de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 040-2022-GR/APURIMAC/GRDE** de fecha 27/12/22.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia General Regional, al Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

ING. ELÍAS ARAMBAR AGUILAR
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



EAA/GR
MQC/DRAJ
AYBV/ABOG